

Receptor, como con efecto asi fue executado, en cuyo
intermedio ebaquo su cometido, y Remite esta Corte todo
lo por el executado en su assumpto: y visto todo lo dho
auto por los mencionados nuestro Presidente y Oidores por

veyer el auto del theno siguiente = Despachen su

orden de S. M. comitada al Alcalde Mayor de la
Ciudad de Murcia, que con ella sea Requirido para que
en el termino de quatro dias, y con C^{no} de su Satisfaccion

pare a la Villa de Archena, y deposite las basas e jur-
tias, y Oficio de Regidor que exerce Joseph de Luna

en Personar independientes, e imparciales de las partes, los qua-
les excedan otros empleos por el tiempo que las havian su-
tirado Jeronimo Benegas, y Fran^{co} de Vera Melgareso

Alcaldes en dha Villa, y el dho Joseph de Luna, y llega-
do el tiempo correspondiente executen las elecciones de Ofi-
zales de Consejo, en conformidad a lo prevenido en

la Orden de Su Mag^d, y Remita al Duero de dha Villa
ya probadas por esta pongan en posesion a los nombrados,

y haga dho Alcalde Mayor se notifique a los ex-
pedados Jeronimo Benegas, y Fran^{co} de Vera Melgareso

Alcaldes, y al Repledo Joseph de Luna, que dentro a
ocho dias pena de doscientos ducados se presenten en

esta Corte a su disposicion a los 15^{os} de la Sala, y lleve